Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

15

Ordinario

[illegible] Ciudad de Orihuela en la Embarcacion
[illegible] tiempo de diez años dando por
el termino de dos meses [illegible]
cumplidos en el primero cinco años [illegible]
condiciones = entendida por esta ciudad haciendo que
[illegible] condiciones que expresa [illegible]
deseen vecinos no se admite [illegible]
[illegible] no [illegible] [illegible]
[illegible] obras de esperteria [illegible]
tenden hacer gremio de dho oficio y con [illegible]
y condiciones = [illegible] haciendo que [illegible]
[illegible] lo que pretenden [illegible] al Publico
por [illegible] de este campo conforme
te [illegible] que piden =

Dn Pablo de Reyes Don Joseph Andres
Fabro Gonzalez de Heredia

Antonio
Pascual Madridejos Mathias de Quirós

En la muy noble y muy leal ciudad de Orihuela en [illegible]
dia 8 del mes de febrero año de mil setecientos y trezе [illegible]
a Cavildo ordinario los señores Dn Pablo de Reyes y Fonseca
corregidor y Justicia mayor de esta ciudad Dn Luis Garcia de
Caceres, Dn Juan Andres de Vivera Dn Juan Martin Fontes
Dn Diego Lopez Montanaro Dn Juan Carlos Tacon Dn Pedro Fran.
Dominguez Dn Pedro Enrique y Dn Juan Bautista Cambero
Regidores y acordaron lo siguiente =
Dicho corregidor manifestó una Letra de Pedro